

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 24

ESTADO No. 060

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-15451	AURA MARIA BEJARANO CORTES	2	05/12/2018	PARC-1246-2018	2.1 INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JGM-15451, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral 417-2018 del 27 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR al titular minero que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15444	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, MARIA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	2	05/12/2018		2.1 RECORDAR a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, que la póliza de cumplimiento No. 31 DL016205 expedida por Seguros Confianza tiene una vigencia hasta el 16 de diciembre



					PARC-1247-2018	de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-569-2018 del 16 de noviembre de 2018. Por lo tanto, deberá, allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento. 2.2 INFORMAR a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el título minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-569-2018 del 16 de noviembre de 2018. 2.3 INFORMAR que las titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15444, adeudan la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$ 121.156.129), incluido los intereses generados hasta el día 28 de noviembre de 2018, por concepto de las regalías correspondiente a los siguientes trimestres I, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I, II y III trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-569-2018 del 16 de noviembre de 2018. 2.4 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2018 para recebo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-569-2018 del 16 de noviembre de 2018. 2.5 Respecto al precitado trámite pendiente radicado bajo el número 20185500651722 del 06/11/2018, la
--	--	--	--	--	----------------	--

						Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, adelantará el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar una respuesta a la solicitud de prórroga del contrato de concesión en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-569-2018 del 16 de noviembre de 2018. 2.6 OFICIAR al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, a fin de remitir la solicitud de acuerdo de pago y pago parcial de las regalías, las cuales fueron solicitadas mediante oficios radicado número 20189050335622 del 26 de noviembre de 2018 y radicado número 20189050335922 del 29 de noviembre de 2018, para que de conformidad con sus competencias, adelanten el trámite correspondiente.
CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESADORA ANDINA S.A.	3	06-12-2018	PARC-1248-2018	2.1 Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No.602-2018 del 05 de diciembre de 2018. 2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión JA8-11221, que cuenta con un mayor valor pagado de \$1.160 por concepto de pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No.602-2018 del 05 de diciembre de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la

						Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.3 Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres III, IV-2017, I y III del 2018. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No.602-2018 del 05 de diciembre de 2018. 2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión JA8-11221, el pago de la suma de \$37.388,60, por concepto de saldo faltante en el pago de la regalías del II trimestre del 2018. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No.602-2018 del 05 de diciembre de 2018. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 No aprobar el Formato básico Minero - FBM - Anual 2017 y semestral 2018. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No.602-2018 del 05 de diciembre de 2018, por lo tanto, se requiere a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, la presentación del ajuste de los mismos, por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión JA8-11221, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. JA8-11221, presenta superposición total con zonas de restricción
--	--	--	--	--	--	--



						PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013. Conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No.602-2018 del 05 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	3	06-12-2018	PARC-1249-2018	2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No GFN-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento, conforme lo dispuesto en lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2018 del 05 de diciembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar las regalías del III-2017, conforme lo dispuesto en lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2018 del 05 de diciembre de 2018. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No GFN-101, la justificación de la inactividad para los trimestres IV-2017; I- II y III-2018, conforme lo dispuesto en lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2018 del 05 de diciembre de 2018.

					En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que respalde con las pruebas correspondientes el citado requerimiento. 2.4 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2017, conforme lo dispuesto en lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2018 del 05 de diciembre de 2018, por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación del FBM semestral 2017. 2.5 Informar al titular del contrato de concesión No. GFN-101, que el título minero de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como mediana minería, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2018 del 05 de diciembre de 2018. 2.6 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 603-2018 del 05 de diciembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	3	06-12-2018	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EAN-114, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-431-2018 del 03 de diciembre de 2018, el cual es



ESTADOS

					PARC-1250-2018	acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAN-114, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), teniendo en cuenta que no cuenta con el mismo, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-431-2018 del 03 de diciembre de 2018, bajo el código SHM 02. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAN-114, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que dé cumplimientos a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que no cuenta con el mismo, motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-431-2018 del 03 de diciembre de 2018, bajo el código SHM 22. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se
--	--	--	--	--	----------------	--

						concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio de Buga – Valle del Cauca, con el fin de poner en conocimiento el hallazgo evidenciado en campo y enunciado dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-431-2018 del 03 de diciembre de 2018, relacionado con la no conformidad SHM 02. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAN-114, el cumplimiento de la instrucción técnica, señalada en los numerales 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-431-2018 del 03 de diciembre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	VILLAGRES Y LADRILLOS S.A.	4	06-12-2018	PARC-1251-2018	2.1 Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 46-43-101003026 con vigencia desde 14/09/2018 hasta el 14/09/2019, expedida por de Seguros del Estado S.A., tomada dentro del contrato de concesión No. HB7-141. Conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la

						Ley 685 de 2001. 2.2 Aprobar el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. 2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 28 del Auto PARC-501-17 del 23/06/2017, por el no pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.4 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que cuenta con un mayor valor pagado de \$119.863 por concepto de pago de tercera anualidad de construcción y montaje y de \$30.177. Conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.5 Aprobar las regalías del I, II y III trimestre del 2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. 2.6 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.4 del Auto PARC-396-18 del 23 de abril de 2018, en el cual se requirió las regalías del I trimestre de 2018. 2.7 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, que tiene un mayor valor
--	--	--	--	--	--	--



						pagado de \$1.290,86 y de \$1.669,49 por concepto de pago de más de las regalías del II y III trimestre del 2018, respectivamente. Conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.8 Requerir la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-141, justificación de la producción en cero para el primer trimestre del 2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9 Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2018. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. 2.10 Aceptar la información radicada bajo el No. 20189050308102 del 04/06/2018, donde el titular da respuesta a AUTO PAR-CALI No. 484-2018, adjuntando registro fotográfico de la señalización requerida, la cual será verificada en la próxima visita de inspección. Conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 598-2018 del 04 de diciembre de 2018. 2.11 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico
--	--	--	--	--	--	--

						PAR-CALI No. 598-2018 del 04-12-2018 y la información que reposa en el expediente, se informa que el trámite de cesión de derechos se encuentran en estudio por parte del área jurídica, una vez proferido el acto administrativo se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OGH-08251	JAIRO BEDOYA TOBON Y ALBA LUCIA FRANCOIDARRAGA	3	06/12/2018	PARC-1252-2018	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000995 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/10/2018 hasta 07/10/2019, tomada por el señor Jairo Bedoya Tobón y la señora Alba Lucia Franco a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. OGH-08251, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-600-2018 del 05 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración, construcción y montaje, debe realizar la modificación de la póliza a la etapa contractual de explotación y su pago correspondiente. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-



					1090-18 del 24 de octubre de 2018, toda vez que mediante oficio radicado el 09 de noviembre de 2018, bajo el número 20189050332872, el administrador del título minero N° OGH-08251, presento la póliza de cumplimiento N° 55-43-101000995 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/10/2018 hasta 07/10/2019. 2.3 APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de setecientos treinta mil quinientos noventa y ocho pesos (\$730.598), más los intereses causados por valor de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos (\$16.777), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-600-2018 del 05 de diciembre de 2018. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1090-18 del 24 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 09 de noviembre de 2018, bajo el número 20189050332872, fue allegado el recibo de consignación por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. 2.5 APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO – bajo los aspectos concluidos en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-600-2018 del 05 de diciembre de 2018. 2.6 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° OGH-08251, la presentación de la Licencia
--	--	--	--	--	--

					Ambiental y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-600-2018 del 05 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.7 Respecto a la solicitud de adición de minerales y la renuncia al tiempo restante de exploración y construcción y montaje, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud, teniendo en cuenta que el PTO se encuentra en aprobación en el presente auto. 2.8 RECORDAR a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22157	PATRIA S.A.S.	2	06/12/2018	2.1. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° 22157, la presentación del recibo de consignación por la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 4.043), y TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 35.209), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las visitas de

					PARC-1253-2018	inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR.-CALI-601-2018 del 05 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> 2.2. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo dispuesto en el Auto PARC-1289-17 del 28 de noviembre de 2017 y lo concluido en el numeral 5.4 y 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-601-2018 del 05 de diciembre de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio pertinente con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA – HERNANDO DIAZ	4	6/12/2018	PARC-1254-2018	2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión No FLA-113, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLA-113,

						fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-449-18 del 5 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.4 y 2.5 del Auto 761-18 del 19 de julio de 2018, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-449-18 del 5 de diciembre de 2018, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de las no conformidades SHM 22 y SHM 02 del informe de visita PARC-237-18 del 17/07/2018. 2.3 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-1199-17 del 14 de noviembre de 2017 y en el numeral 2.3 del Auto 761-18 del 19 de julio de 2018 y lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-449-18 del 5 de diciembre de 2018, con relación al no cumplimiento de las no conformidades GNR 05 y SHM 17, la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las
--	--	--	--	--	--	--

					cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el titulo cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, motivo por el cual ha sido tipificado bajo el código GNR-02 dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-449-18 del 5 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.5 Subsanan el requerimiento realizado en el numeral 2.6 del Auto 1199-17 del 14 de noviembre de 2017, en cuanto aspectos relacionados con la señalización informativa, preventiva en superficie y abcizar la mina, de conformidad con el numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-449-2018 del 5 de diciembre de 2018. 2.6 Recordar al titular del contrato de concesión No. ILE-14241, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas, recomendaciones, instrucciones técnicas y conclusiones descritas en los numerales 7.1, 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-449-18 del 5 de diciembre de 2018, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	139-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DÉ MANGA VIEJA.	4	06/12/2018	PARC-1255- 2018	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 139-95M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-446-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, el cumplimiento INMEDIATO a la recomendación e instrucción técnica establecida en el informe de visita de Fiscalización Integral No. PAR CALI-309-2018 del 06 de septiembre de 2018 y catalogada como No Cumplida dentro del numeral 4 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PAR CALI-446-2018 del 04 de diciembre de 2018, referente a continuar con la conformación de los bancos, en cuanto a altura y pendiente del talud, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que al momento de la visita se determinó la necesidad de un rediseño, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-06 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-



						446-2018 del 04 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, teniendo en cuenta que no se evidencia método de explotación, las paredes manejan alturas mayores de 10 mts de altura lo que puede ocasionar desprendimiento de material y derrumbes dentro del título minero, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-07 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-446-2018 del 04 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que deben realizar procedimientos y charlas de seguridad al personal que se encuentra laborando dentro del título minero (contratista), motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-03 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR
--	--	--	--	--	--	---

						CALI-446-2018 del 04 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que deben <i>Publicar e implementar plan de emergencias</i>, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-446-2018 del 04 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDT-09C	GIRALDO MOTOA E HIJOS LTDA	4	06/12/2018	PARC-1256-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDT-09C, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDT-09C, el cumplimiento INMEDIATO a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el informe de visita de Fiscalización Integral No. PAR CALI-150-2017 del 09 de junio de 2017 y catalogadas como No Cumplidas dentro del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización



Integral PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.

2.3 ordenar la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de labores dentro del área del título minero No. GDT-09C, por encontrarse en actividad de explotación y beneficio del mineral de Arcilla en la planta de beneficio que se encuentra dentro de este, sin contar con PTO aprobado ni Licencia Ambiental Vigente, de conformidad con lo expuesto en el numeral 7.2 de las medidas de seguridad del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018.

2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDT-09C, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que no realice actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental vigente y PTO aprobado; hecho tipificado bajo los códigos MA-01 y MT-08 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDT-09C, bajo apremio de multa de

						conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe en donde justifique los motivos por los cuales se encuentra reportando Formularios de Declaración y Liquidación de regalías, cuando no está autorizado para iniciar labores de explotación, según lo expuesto en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 Oficiar la Alcaldía Municipal de Zarzal – Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia, de conformidad con los hallazgos evidenciados en la visita de inspección.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	3	06/12/2018	PARC-1257-2018	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDK-14021X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-444-2018 del 04 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa de



conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR-05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-439-2018 del 04 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no cuentan con señalización en el frente de explotación, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-22 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-439-2018 del 04 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo

						en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-05 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-439-2018 del 04 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que de acuerdo a la visita se recomienda rediseño del formato de producción, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-06 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-439-2018 del 04 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	06/12/2018	PARC-1258-2018	2.1. INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No HLM-10011, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-435-2018 del 30 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 24

						administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali